



SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRAMITES; ASÍ COMO OTORGAMIENTO DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, DERIVADAS DE LA CONTINGENCIA OCASIONADA POR EL VIRUS COVID-.19.

27 de Marzo de 2020

A raíz de la contingencia ocasionada por el virus COVID-19, el gobierno de la Ciudad de México ha decidido implementar una serie de acciones dirigidas a controlar y combatir la existencia y transmisión del mismo.

En virtud de lo anterior, el pasado 20 de marzo del 2020, la Administración Pública de la Ciudad de México publicó el Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y tramites, y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de obligaciones fiscales; mismo que entrará en vigor a partir del 23 de marzo del 2020.

El Acuerdo ordena que por motivos de salud pública sean suspendidos términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos

administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; incluyendo, sustanciación, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, acuerdos, diligencias, resoluciones, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de defensa y demás actuaciones.

La suspensión comprende, igualmente, la recepción de documentos, e informes, visitas de verificación, atención al público en ventanilla, solicitudes de informes o documentos, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas que laboren en el servicio público y que incidan o afecten la esfera jurídica de particulares.

El periodo de suspensión (en adelante “Periodo de Suspensión”), será del 23 de marzo hasta el 19 de abril del 2020; por lo que los días que conforman el Periodo de

Suspensión deberán ser computados como inhábiles. Cuando se cuente con un plazo para la presentación de promociones comprendido entre el referido Periodo de Suspensión, dicho plazo se prorrogará hasta el día hábil siguiente.

Es importante señalar que la atención al público en las ventanillas y la realización de trámites que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México en materia de desarrollo urbano, construcción y sector inmobiliario, así como las necesarias para el otorgamiento de instrumentos relacionados con inmuebles ante notarios públicos, se exceptúan de dicho Periodo de Suspensión.

Por último, se prorrogan los plazos para el cumplimiento de las obligaciones fiscales contenidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, consistentes en la presentación de declaraciones, así como la realización de pagos que deban efectuarse en el mes de abril del 2020, pudiendo realizarlas hasta el 30 de abril del

mismo año.

En caso de requerir información adicional, favor de comunicarse con nosotros en los correos electrónicos que señalamos a continuación:

ONTIER MÉXICO



Contacto:

Lorenzo Hernández - lhernandez@ontier.net

Mariana Reyes - mreyes@ontier.net